

Resolución No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN **RECURSO DE RESPOSICIÓN** CONTRA RESOLUCION N° 99 DE 06 DE FEBRERO DE 2019, INTERPUESTO POR LAS SEÑORAS **ROSA DEL SOCORRO NAVARRO DE BLANCO, YANET DEL CARMEN CASTELLON CRUZ, FABIOLA CHACON SALAS**"

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante escrito de fecha 30 de Octubre de 2018, la señora **FABIOLA CHACON SALAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.818.877 de Barranco de Loba, igualmente mediante escrito de fecha 31 de Octubre de 2018, **YANETH DEL CARMEN CASTELLON CRUZ**, identificada con la CC No. 45.453.882 de Cartagena, aduciendo ambas sus calidades de compañeras permanentes del finado pensionado **ALFREDO BLANCO ARNEADO**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 9.076.481 de Cartagena, solicitando el reconocimiento y pago de la sustitución de la pensión de jubilación que recibía el fallecido pensionado, además también radicó un escrito con EXT-BOL-18-036392 de fecha 01 de noviembre de 2018, la señora **ROSA DEL SOCORRO NAVARRO DE BLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.154.013 de Cartagena, solicitando el reconocimiento y pago de la sustitución de la pensión de jubilación que recibía el fallecido pensionado **ALFREDO BLANCO ARNEADO**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 9.076.481 de Cartagena, aduciendo su condición de esposa del causante. R

Que el fallecido pensionado **ALFREDO BLANCO ARNEADO**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 9.076.481 de Cartagena, fue pensionado mediante la Resolución N° 06 del 09 de abril de 1991, perteneciente a la nómina de jubilados de la Licorera de Bolívar.

Que el señor **ALFREDO BLANCO ARNEADO**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 9.076.481 de Cartagena, falleció en Cartagena el día 20 de octubre de 2018, según consta en el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No.09636124 expedido por la Notaria Quinta de Cartagena.

Que mediante la resolución **RESOLUCION N° 99 DE 06 DE FEBRERO DE 2019**, se resolvió lo siguiente **ARTICULO PRIMERO:** Dejar en suspenso el Reconocimiento de la Sustitución de Pensión del fallecido pensionado entre tanto la Jurisdicción correspondiente dirime el conflicto suscitado entre la cónyuge supérstite **ROSA DEL SOCORRO NAVARRO DE BLANCO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.154.103 de Cartagena y las aducidas compañeras permanentes la señora **FABIOLA CHACON SALAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.818.877 de Barranco de Loba, igualmente, **YANETH DEL CARMEN CASTELLON CRUZ**, identificada con la CC No. 45.453.882 de Cartagena,, conforme lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1204 de 2008.**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 44 y ss. Del Código Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

Que las tres interesadas fueron notificadas debidamente de la resolución 99 de 06 de febrero de 2019.

139 104

19 FEB. 2019

Resolución No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN **RECURSO DE REPOSICIÓN** CONTRA RESOLUCION N° 99 DE 06 DE FEBRERO DE 2019, INTERPUESTO POR LAS SEÑORAS **ROSA DEL SOCORRO NAVARRO DE BLANCO, YANET DEL CARMEN CASTELLON CRUZ, FABIOLA CHACON SALAS**"

Que el día 18 de febrero de 2019, se radicaron en la Oficina de correspondencia de la Gobernación de Bolívar, tres escritos identificados con los siguientes radicados respectivamente, ext-bol-19-007645, ext-bol-19-007045, ext-bol-19-007793.

Que la señora **ROSA DEL SOCORRO NAVARRO DE BLANCO**, identificada con cedula de ciudadanía 33.154.103, radicó el oficio con radicado EXT-BOL-19-007793, en su condición de **exesposa** divorciada legalmente del causante señor **ALFREDO BLANCO ARNEDO**, mediante el cual interpuso **RECURSO DE REPOSICION**, solicitando a la administración revocar la Resolución 99 del 06 de enero de 2019, y procedan atender el desistimiento de su parte con el fin de no obstaculizar los procesos instaurados por quienes acrediten sus derechos al correspondiente beneficio de la referida pensión igualmente solicita Reconocer como legítimas compañeras permanentes y beneficiarias de la correspondiente pensión a las señoras **FABIOLA CHACON SALAS** identificada con cedula de ciudadanía 22.818.877 de Barranco de Loba, igualmente **YANETH DEL CARMEN CASTELLON CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.453.882 de Cartagena.

Que la señora **FABIOLA CHACON SALAS** identificada con cedula de ciudadanía 22.818.877 de Barranco de Loba, actuando en su condición aducida de **compañera permanente**, representada legalmente por su apoderada la doctora **ELSY HERNANDEZ CABARCAS**, identificada por cedula de ciudadanía N° 33.159.955 y T.P N° 22778, Presento el oficio con radicado EXT-BOL-19-007645, mediante el cual interpone **RECURSO DE REPOSICION**, solicitando a la administración revocar la Resolución 99 del 06 de enero de 2019, igualmente solicita según la conciliación que se encuentra en el expediente entre las partes el reconocimiento, liquidación y pago de pensión de sobrevivientes, en forma compartida de manera proporcional a los años de convivencias con el causante como compañeras permanentes y beneficiarias de la correspondiente pensión a las señoras **FABIOLA CHACON SALAS** identificada con cedula de ciudadanía 22.818.877 de Barranco de Loba, igualmente **YANETH DEL CARMEN CASTELLON CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.453.882 de Cartagena.



Que la señora **YANETH DEL CARMEN CASTELLON CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.453.882 de Cartagena, actuando en nombre propio en su condición aducida de **compañera per permanente** presentó el oficio radicado con el EXBOL-19007845, mediante el cual interpone **RECURSO DE REPOSICION**, solicitando a la administración revocar la Resolución 99 del 06 de enero de 2019, igualmente el reconocimiento, liquidación y pago de pensión de sobrevivientes, en forma compartida de manera proporcional a los años de convivencias con el causante como compañeras permanentes y beneficiarias de la correspondiente pensión a las señoras **FABIOLA CHACON SALAS** identificada con cedula de ciudadanía 22.818.877 de Barranco de Loba, igualmente **YANETH DEL CARMEN CASTELLON CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.453.882 de Cartagena.

Que analizadas las razones narradas, el acerbo probatorio, los argumentos expuestos en los memoriales radicados dentro de los Recursos de Reposiciones interpuestos por las tres partes interesadas, este despacho alcanza a concluir que realmente, dentro del caso que nos ocupa no existe conflicto de convivencia simultanea alguno, por lo cual se accederá a otorgar el derecho a las personas que les asiste el mismo.

Que se resolverá en derecho atendiendo los recursos de Reposición interpuestos, considerando que fueron presentados en debida forma y dentro del término legal.

Resolución No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN **RECURSO DE REPOSICIÓN** CONTRA RESOLUCION N° 99 DE 06 DE FEBRERO DE 2019, INTERPUESTO POR LAS SEÑORAS **ROSA DEL SOCORRO NAVARRO DE BLANCO, YANET DEL CARMEN CASTELLON CRUZ, FABIOLA CHACON SALAS**"

Igualmente se tendrá en cuenta la CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

- 1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.*
- 2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.*
- 3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.*
- 4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.*
- 5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.*

Que de acuerdo a la citada disposición la solicitud de sustitución pensional radicada por las señoras **ROSA DEL SOCORRO NAVARRO DE BLANCO**, identificada con cedula de ciudadanía 33.154.103, **YANETH DEL CARMEN CASTELLON CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.453.882 de Cartagena y **FABIOLA CHACON SALAS** identificada con cedula de ciudadanía 22.818.877 de Barranco de Loba, es válida y se encuentra enmarcada dentro del procedimiento administrativo.

Que de conformidad con el certificado expedido por el técnico Operativo encargado, mediante oficio del 13 de noviembre de 2018, el fallecido pensionado fue retirado de la nómina de Jubilados de la LICORERA DE BOLIVAR, a partir del 01 de noviembre de noviembre de 2018, y recibió la última mesada por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS MCTE** (\$ 6.332.017) para el 2018.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER el **RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por las tres partes interesadas y dejar sin efectos el **ARTÍCULO PRIMERO** de la RESOLUCION N° 99 DE 06 DE FEBRERO DE 2019, que resolvió lo siguiente **ARTICULO PRIMERO:** Dejar en suspenso el Reconocimiento de la Sustitución de Pensión del fallecido pensionado entre tanto la Jurisdicción correspondiente dirime el conflicto suscitado entre la cónyuge supérstite **ROSA DEL SOCORRO NAVARRO DE BLANCO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.154.103 de Cartagena y las aducidas compañeras permanentes la señora **FABIOLA CHACON SALAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.818.877 de Barranco de Loba, igualmente, **YANETH DEL CARMEN CASTELLON CRUZ**, identificada con la CC No. 45.453.882 de Cartagena.

Resolución No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RESPOSICIÓN CONTRA RESOLUCION N° 99 DE 06 DE FEBRERO DE 2019, INTERPUESTO POR LAS SEÑORAS ROSA DEL SOCORRO NAVARRO DE BLANCO, YANETH DEL CARMEN CASTELLON CRUZ, FABIOLA CHACON SALAS"

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de Resolución 99 de 06 de febrero de 2019, quedando así:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el Derecho a la Sustitución de Pensión de Sobrevivientes a la señora **YANETH DEL CARMEN CASTELLON CRUZ**, identificada con la CC No. 45.453.882 de Cartagena, en forma vitalicia en su condición de compañera permanente del fallecido pensionado **ALFREDO BLANCO ARNEDO**, quien en vida se identificaba con la Cedula de ciudadanía número N° 9.076.481 y cancelarla a partir del mes de Noviembre de 2018 en la cuantía del **70%** de la mesada que sustituye ósea por un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$4.432.411.00)**, para el 2018 y mesada de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$4.573.362.00)** para el 2019, Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión de Sobrevivientes a la señora **FABIOLA CHACON SALAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.818.877 de Barranco de Loba, en forma vitalicia en su condición de compañera permanente del fallecido pensionado **ALFREDO BLANCO ARNEDO**, quien en vida se identificaba con la Cedula de ciudadanía número N° 9.076.481 y cancelarla a partir del mes de Noviembre de 2018 en la cuantía del **30%** de la mesada que sustituye ósea por un valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$1.899.605.00)**, para el 2018 y mesada de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL DOCE PESOS(\$1.960.012.00)** para el 2019

ARTICULO TERCERO: INCLUIR en la nómina de Jubilados de la LICORERA DE BOLIVAR a la señora **YANETH DEL CARMEN CASTELLON CRUZ**, identificada con la CC No. 45.453.882 de Cartagena, en forma vitalicia en su condición de compañera permanente del fallecido pensionado **ALFREDO BLANCO ARNEDO**, quien en vida se identificaba con la Cedula de ciudadanía número N° 9.076.481 y cancelarla a partir del mes de Noviembre de 2018 en la cuantía del **70%** de la mesada que sustituye ósea por un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$4.432.411.00)**, para el 2018 y mesada de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$4.573.362.00)** para el 2019. Incluir en la nómina de Jubilados de la LICORERA DE BOLIVAR a la señora **FABIOLA CHACON SALAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.818.877 de Barranco de Loba, en forma vitalicia en su condición de compañera permanente del fallecido pensionado **ALFREDO BLANCO ARNEDO**, quien en vida se identificaba con la Cedula de ciudadanía número N° 9.076.481 y cancelarla a partir del mes de Noviembre de 2018 en la cuantía del **30%** de la mesada que sustituye ósea por un valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$1.899.605.00)**, para el 2018 y mesada de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL DOCE PESOS(\$1.960.012.00)** para el 2019

ARTICULO CUARTO: Deducir de cada mesada pensional el valor correspondiente para los servicios médicos asistenciales, en igual proporción que se le descontaba al fallecido pensionado.

Resolución No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN **RECURSO DE RESPOSICIÓN** CONTRA RESOLUCION N° 99 DE 06 DE FEBRERO DE 2019, INTERPUESTO POR LAS SEÑORAS **ROSA DEL SOCORRO NAVARRO DE BLANCO, YANET DEL CARMEN CASTELLON CRUZ, FABIOLA CHACON SALAS**"

ARTICULO QUINTO: Reconocer personería jurídica a la apoderada de la señora **FABIOLA CHACON SALAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.818.877 de Barranco de Loba, a la Abogada doctora **ELSY HERNANDEZ CABARCAS**, identificada por cedula de ciudadanía N° 33.159.955 y T.P N° 22778 del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos del poder otorgado.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el art. 67 y ss de la Ley 1437 de 2011, contra la cual no procede recurso alguno por haber llegado a su término la actuación administrativa.

19 FEB. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ

EL DIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En usos de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación N° 707 de 02 de Mayo de 2017

Proyectó y Elaboró:
JORGE LUIS VASQUEZ VIANA
Profesional Universitario.

